

**RESOLUCIÓN No. 0153 - DEL 2018**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO "REMAR CENTER".**

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto Acordal N° 0941 del 28 de diciembre de 2016, se adoptó la Estructura Orgánica de la Administración Central de la Alcaldía del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla asignó las funciones a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público,, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal ,ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001

Que el señor **ARTURO JOSE TOLEDO TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.088.348, en su condición de haber sido elegido Administrador del **EDIFICIO "REMAR CENTER"**, ubicado en la **Carrera 43 B N° 82 -12**, en Barranquilla, ha solicitado a la **Secretaria de Control Urbano y Espacio Público**, mediante radicado EXT-QUILLA -18-026890 el registro e inscripción del representante legal, el revisor fiscal, y del consejo de administración de esta propiedad horizontal.

⌘ Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos.

**RESOLUCIÓN No. 153 DEL 2018**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO "REMAR CENTER".**

1. Fotocopia del acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el **29 de Enero del 2018**, donde se acredita la elección del señor **ARTURO JOSE TOLEDO TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 9.088.348**, como Administrador y Representante Legal y la señora **MONICA PATRICIA CABRERA PIÑA**, identificada con cedula de ciudadanía **Nº 32.723.868** con Tarjeta Profesional número **50953-T**, como revisor fiscal del **EDIFICIO "REMAR CENTER"**.
2. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía **Nº 32.723.868** de la señora **MONICA PATRICIA CABRERA PIÑA**.
3. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía **Nº 9.088.348** del señor **ARTURO JOSE TOLEDO TAMARA**.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al señor **ARTURO JOSE TOLEDO TAMARA**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 9.088.348**, como Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO "REMAR CENTER"**, ubicado en la carrera 43 B Nº 82 -12 en Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **MONICA PATRICIA CABRERA PIÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 32.723.868**, como revisor fiscal del **EDIFICIO "REMAR CENTER"**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores: **ARTURO JOSE TOLEDO TAMARA** y **MONICA PATRICIA CABRERA PIÑA**, como administrador y revisor fiscal del edificio antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

2018

  
**PAOLA SERRANO ZAPATA**

Asesora de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectada 